



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

128

GOB.REG.No. A/128-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 FEB 2026

**VISTO:** El Informe N° 039-2026/GOB-REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 4144417 y Reg. Exp. N° 2929895, la Opinión Legal N° 007-2026/GOB-REG-HVCA/ORAJ-jdpa el Informe N° 205-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH y demás documentación adjunta en sesenta y nueve (69) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27803 se implementaron las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, estableciendo en su artículo 3 que los beneficios a los que podían acceder los extrabajadores cesados irregularmente serían: 1. Reincorporación o reubicación laboral, 2. Jubilación Adelantada, 3. Compensación Económica y 4. Capacitación y Reconversión Laboral;

Que, con relación al beneficio de reincorporación o reubicación laboral en la Administración Pública, los artículos 11 y 12 de la Ley N° 27803, establece lo siguiente:

**Artículo 11.- De la Reincorporación o reubicación laboral en el Sector Público y Gobiernos Locales**  
Reincorpórese a sus puestos de trabajo o reubíquese en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según lo determinado por la Comisión Ejecutiva creada en el Artículo 5 de la presente Ley.

Las plazas presupuestadas vacantes a que se refiere el párrafo anterior, son las que se hubiesen generado a partir de 2002, hasta la conclusión efectiva del programa extraordinario de acceso a beneficios. (...)

### Artículo 12.- De la reincorporación

Para los efectos de lo regulado en los artículos 10 y 11 de la presente Ley, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley. Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese.

Que, asimismo, el artículo 23. Del Régimen Laboral en caso de Reincorporación o Reubicación Laboral, del Reglamento de la Ley N° 27803 aprobada por Decreto Supremo N° 014-2002-TR, establece: “La reincorporación a que hace referencia el artículo 12 de la Ley, deberá entenderse como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación o nombramiento. En tal medida, el Régimen Laboral, condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás condiciones que corresponderá a los ex trabajadores que opten por el beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral, será el que corresponda a la plaza presupuestada vacante a la que se accede, tomando como referencia la plaza que ocupaba al momento del cese.”;

Que, la Ley N° 30484, Ley de reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales,



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. No. 31.128-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 FEB 2026

dispuso en el artículo 1 la reactivación de la referida comisión para que revise las reclamaciones interpuestas contra la Resolución Suprema N° 028-2009-TR, que aprueba la lista de ex trabajadores que deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, asimismo, la Ley N° 30484 en su artículo 4 exoneró de las normas de austeridad a las entidades del Estado que tengan que ejecutar las opciones de la Ley N° 27803 y de la Ley N° 29059 respecto a los beneficiarios, que aún no han obtenido su beneficio, así como a los que resulten beneficiarios del presente proceso de revisión, autorizándose inclusive la modificación de sus instrumentos de gestión institucional;

Que, la Ley N° 31218 - Ley que autoriza la revisión de los casos de extrabajadores que se acogieron al procedimiento previsto por la Ley 30484, tiene por objeto permitir que los extrabajadores que se acogieron al procedimiento de revisión establecido por la Ley N° 30484 y no fueron incluidos en la relación de extrabajadores, aprobada por la Resolución Ministerial 142-2017-TR, soliciten la reevaluación de sus casos, creándose para dicho efecto la Comisión Multisectorial encargada de determinar y estructurar la lista final de cesados colectivos irregulares del periodo 1990, teniendo por función revisar los expedientes presentados por los extrabajadores excluidos de la Resolución Ministerial 142-2017-TR; y mediante Decreto Supremo N° 019-2021-TR se aprueba su Reglamento;

Que, así, mediante Resolución Ministerial N° 093-2023-TR se publica, con fecha 19 de febrero del 2023 en el Diario Oficial el Peruano, la relación de extrabajadores cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial 142-2017-TR y quedan inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI); dicha lista comprende a extrabajadores del ex Consejo Transitorio de Administración Regional de Huancavelica, hoy Gobierno Regional de Huancavelica, entre ellos la ex trabajadora Marisol Luz Salazar Roman;

Que, mediante Oficio N° 000127-2023-MTPE/2/16, de fecha 19 de setiembre del 2023, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo comunicó al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica la reincorporación o reubicación de ex trabajadores estatales cesados irregularmente en virtud de la Ley N° 31218 y normas complementarias, entre otros, de la ex trabajadora Marisol Luz Salazar Roman, indicando la normativa a tener en cuenta al momento de atender el requerimiento, a fin de deslindar las responsabilidades funcionales que hubiere, de ser el caso;

Que, con solicitud de fecha 03 de febrero del 2026 la ex trabajadora Marisol Luz Salazar Roman (Registro N° 4121902, Expediente N° 2929895), solicita reincorporación a plaza vacante en la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, en cumplimiento de la Ley N° 31218, adjuntando su currículum vitae;

Que, al respecto, mediante Informe N° 205-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos menciona que, la ex trabajadora Marisol Luz Salazar Roman al momento de su cese tenía el cargo de:

N°	Apellidos y Nombres	Grupo Ocupacional (*)	Cargo Funcional (*)	Cargo Estructural (*)	Dependencia (*)
01	Marisol Luz SALAZAR ROMAN	Técnico	Técnico Administrativo II	ST-C	Sub Gerencia de Administración

(\*) Información extraída conforme a la Resolución Presidencial CORDE-Huancavelica, folio 44 del expediente administrativo.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG-HVCA No. 128 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 FEB 2026

Asimismo, conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 1046-2025/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 24 de diciembre del 2025, se tiene declarado la PLAZA VACANTE por cese de límite de edad en la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Grupo Ocupacional (*)	Cargo Funcional (*)	Cargo Estructural (*)	Dependencia (*)	AIRHSP
Natividad Toralva Diaz de Acuña	Técnico	Auxiliar de Formación del Niño III	ST-B	Aldea Infantil "San Francisco de Asís"	00525

Que, también indica que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2009-TR y su modificatoria Resolución Ministerial N° 005-2010-TR, se regularon las disposiciones referidas a la ejecución del beneficio de reincorporación y reubicación laboral de la Ley N° 27803. Bajo ese contexto, para efectos de la ejecución del beneficio de la reincorporación o reubicación laboral de la Ley N° 27803, se ha adoptado conforme dispone en el Artículo 4. Exoneración de normas de austeridad de la Ley N° 30484, que establece: "(...) a los beneficiarios, que aún no han obtenido su beneficio, así como a los que resulten beneficiarios del presente proceso de revisión, autorizándose inclusive la modificación de sus instrumentos de gestión institucional."

En ese sentido, recomienda a este Despacho que, la ex servidora debe ser reincorporada en el siguiente nivel remunerativo:

Apellidos y Nombres	Grupo Ocupacional (*)	Cargo Funcional (*)	Cargo Estructural (*)	Dependencia (*)	AIRHSP
Marisol Luz SALAZAR ROMAN	Técnico	Auxiliar de Formación del Niño III	ST-C	Aldea Infantil "San Francisco de Asís"	00525

Que, mediante Informe N° 039-2026/GOB-REG-HVCA/GGR-ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal N° 007-2026/GOB-REG-HVCA/ORAJ-jdpa, donde concluye que, estando autorizado expresamente en la Ley N° 30484 la modificación de los instrumentos de gestión en general, a fin de materializar las reincorporaciones de los servidores públicos que fueron afectados ilegalmente con los ceses colectivos, es posible reincorporar a la ex servidora Marisol Luz Salazar Roman en la plaza vacante declarada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 1046-2025/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 24 de diciembre del 2025, en la que se resuelve cesar por límite de edad a partir del 01 de enero del 2026, a la servidora Natividad Toralva Diaz de Acuña, en el cargo clasificado: Auxiliar de Formación del Niño III, en la Categoría Remunerativa ST-C de la Aldea Infantil "San Francisco de Asís" del Gobierno Regional de Huancavelica, conforme la precisión realizada en el Informe N° 205-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH;

Que, estando a lo recomendado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27803 y la Ley N° 30484, resulta viable efectuar la reincorporación de la extrabajadora cesada irregularmente Marisol Luz Salazar Roman en plaza vacante de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica; por lo que, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 128 / 2026 / GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 FEB 2026

Recursos Humanos y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EFECTUAR**, a partir de expedida la presente Resolución, la **REINCORPORACIÓN** de la extrabajadora cesada irregularmente, inscrita en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI) según Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, en la plaza vacante de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme se detalla a continuación:

Apellidos y Nombres	Grupo Ocupacional (*)	Cargo Funcional (*)	Cargo Estructural (*)	Dependencia (*)	AIRHSP
Marisol Luz SALAZAR ROMAN	Técnico	Auxiliar de Formación del Niño III	ST-C	Aldea Infantil "San Francisco de Asís"	00525

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectuar las acciones administrativas a fin de modificar el cargo estructural al nivel ST-C que le corresponde a la ex servidora Marisol Luz Salazar Roman y demás actos que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR** que los documentos (Opinión Legal N° 007-2026/GOB-REG-HVCA/ORAJ-jdpa e Informe N° 205-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH) que sustentan la presente resolución, son de exclusiva responsabilidad de los que intervinieron en la revisión y análisis, en el marco de presunción de veracidad, buena fe procedimental y controles posteriores establecidos en Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Dirección General Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orellana  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgme